Marca «Saunier Duval», modelo o tipo SD-1.05 a C, PR.

Características:

Primera: GN. GLP. Segunda: 18. 28/37. Tercera: 8,7. 8,7.

Marca «Sauniver Duval», modelo o tipo SD-1.05 a Cv. PR.

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 8, 18, 28/37. Tercera: 8,7, 8,7, 8,7.

Marca «Sauniver Duval», SD-1.05 a Cv. PN.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 8, 18, 28/37, Tercera: 8,7, 8,7, 8,7.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

3433

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios marca «Saunier Duval», modelo base SD-2.10 a C., fabricados por «Saunier Duval», en Nantes (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en Gran Vía, 56, 1.º, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, fabricados por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia); Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano. Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89357, y la Entidad colabora-

mediante dictamen técnico con clave A 89357, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0024, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de diciembre de 1991. Esta homologación se efectua en relación con la disposición que se esta y post tente al producción antes del conformidad de la producción de conformidad de la producción de conformidad de la producción se efectua en relación con la disposición que se esta y post tente al producción deberá cumulir su post tente al producción de la producció

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea apticable. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El títular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. El gasto nominal de estos aparatos es de 23,2 KW (PCS).

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Segunda. Descripción: Presión de animentación. Cindad. Tercera, Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Saunier Duval», modelo o tipo SD-3.13 a C.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 18, 28/37. Tercera: 22,7, 22,7.

Marca «Saunier Duval», modelo o tipo SD-3.13 a Cv.

Primera: GN. GLP. Segunda: 8, 18, 28/37, Tercera: 22,7, 22,7, 22,7,

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3434 ORDEN de 29 de enero de 1990 para la ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agra-rios de la Cooperativa Lechera «Sam», de Renedo de Piélagos (Cantabria).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Lechera «Sam», de Renedo de

29/19/2, de 22 de julio, a la Cooperativa Lecnera «Salib», de Renedo de Piélagos (Cantabria).
 Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos del ganado bovino-leche.
 Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará la región de Cantabria.
 Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de enero de 1989.
 Ouinto.-Los norcentaies aplicables, a efectos del cálculo de subven-

artículo 5.º de la misma, será el día 1 de enero de 1989.

Quinto.-Los porcentajes aplicables, a efectos del cálculo de subvenciones, serán el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 18.000.000, 12.000.000 y 6.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.778 del programa 712-A: «Organización en común de la producción y comercialización agraria y pesquera», de los años 1989, 1990 y 1991.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procedera a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 285.

Madrid, 29 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

3435 ORDEN de 29 de enero de 1990 para la ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agra-rios de la Sociedad Cooperativa «Valmoro», de Torres del Carrizal (Zamora).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa «Valmoro», de Torres de Carrizal (Zamora).

Segundo.-La ratificación previa se otorga para el grupo de productos del ganado ovino.